***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación*, *a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de solicitar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Consejería Jurídica informe a esta Representación el estado que guarda la SUSPENSIÓN DE PLANO, que fue decretada por el Juez Tercero de Distrito, bajo el expediente No. 2097/2019, de no continuar con la construcción, terminación y operación del Aeropuerto Regional de Barrancas de Cobres-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, debido a que dicha obra afecta priva total o parcialmente, en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de los derechos indígenas, que se reclaman por la Comunidad Indígena de San Elías, del Municipio de Bocoyna,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Atendiendo a la comunidad indígena autodenominada Bosques San Elías Repechique en la implementación del proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel; se emitió en fecha 27 de noviembre de 2014 resolución que obliga a Gobierno del Estado a llevar a cabo acciones para resarcir, prevenir, aminorar y mitigar con reparación a las consecuencias ocasionadas a las comunidades quejosas. Dentro del juicio de amparo con fecha 26 de abril de 2016 se ratificó ante el Juzgado Octavo de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, integrada por 33 Rancherías las cuales son: Ahuerabo (Aguerabo), Bachurichi, Bahuichivo, Batuybo, Bore, Boreachi, Cerro de la Virgen, Chorichiqui, El Maguechi, Estación Sánchez, Gomego, Guicisaguachi, La Joya, La Laguna, Localidad sin Nombre, Los Manzanos, Los Ojitos, Maguechis, Mesa Labiachi, Nacarare, Natahuachi, Ocharzo, Pachura, Papajichi, Paraje de Apachochi, Picacho, Recowata (Güenobeachi), Repechique, Río Oteros (Vinihueachi), Romichi, San Elías, San Isidro y Santa Elena. Lo anterior por así haber convenido entre las partes para dar cumplimiento de manera sustituta a la sentencia de amparo de fecha 27 de noviembre de 2014, número 422/2014 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, señalándose como acto reclñamado la omisión de la consulta a la comunidad índigena autodeterminada Bosques de San Elías Repechique por la ejecución del proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.*

*En el Decreto de 29 de abril de 2016 se establece que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituirá un fideicomiso público, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, con las características que se enumeran en el contenido de ese Decreto.*

*En el juicio de amparo indirecto radicado bajo el número 422/2014 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, señalándose como acto reclamado la omisión de consulta a la comunidad indígena autodenominada Bosques San Elías - Repechique en la implementación del proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel; se emitió en fecha 27 de noviembre de 2014 resolución que obliga a Gobierno del Estado a llevar a cabo acciones para resarcir, prevenir, aminorar y mitigar como reparación a las consecuencias ocasionadas a las comunidades quejosas en el plano material como inmaterial.*

*Dentro del juicio de amparo en mención, con fecha 26 de abril de 2016 se ratificó ante el Juzgado Octavo de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, integrada por 33 Rancherías las cuales son: Ahuerabo (Aguerabo), Bachurichi, Bahuichivo, Batuybo, Bore, Boreachi, Cerro de la Virgen, Chorichiqui, El Maguechi, Estación Sánchez, Gomego, Güicisaguachi, La Joya, La Laguna, Localidad sin Nombre, Los Manzanos, Los Ojitos, Maguechis, Mesa Labiachi, Nacarare, Natahuachi, Ocharzo, Pachura, Papajichi, Paraje de Apachochi, Picacho, Recowata (Güenobeachi), Repechique, Rio Oteros (Vinihueachi), Romichi, San Elías, San Isidro y Santa Elena; lo anterior por así haber sido convenido entre las partes para dar cumplimiento de manera sustituta a la sentencia de amparo de fecha 27 de noviembre de 2014, referida en el párrafo anterior por la ejecución del proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.*

*En efecto, mediante escrito de fecha 02 de abril del 2014, la Comunidad de Bosques de San Elias - Repechique, a través de sus representantes en su carácter de Primer y Segundo Gobernador Indígena, presentaron demanda de amparo, radicada en el Juzgado Octavo de Distrito, con sede en esta Ciudad de Chihuahua, bajo el número 422/2014, argumentando la falta de consulta a dicha comunidad sobre la planeación y/o ejecución del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel para, en su caso, decidir previa, libre y de manera informada sobre el mismo.*

*En la resolución de amparo quedó asentado a fojas 102, que la Comunidad Indígena quejosa manifestó que… “la construcción u operación del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel afecta sus intereses porque les impide el libre tránsito por los caminos reales y veredas que ancestralmente han ocupado y/o utilizado para trasladarse a las poblaciones de San Ignacio de Arareco y Creel, para realizar diversas actividades, ello en razón de la colocación de una malla de fierro que delimita el área del aeropuerto que obstaculiza la zona y por tanto, el libre paso por ella, generando que ahora tengan que caminar a la orilla de la carretera, haciendo el recorrido más extenso en tiempo y peligroso.*

*Asimismo, la construcción ha ocasionado la tala de pinos y que la fauna que ahí habita se extingue o emigre, lo que origina escases de alimentos; de igual forma, se produjo la pérdida de un pozo de agua o abrevadero que era utilizado por las familias aledañas.”*

*En consecuencia, tal como se aprecia a fojas 109 y 110 de la citada resolución, el Juez otorgó el amparo a la Comunidad denominada Bosques de San Elías – Repechique, a efecto de que las autoridades responsables desahogaran la consulta que debería revestir el carácter de previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.*

*Que una vez concluida la consulta, las autoridades deberían tomar acciones inmediatas que resulten adecuadas, según lo convenido, conforme a su competencia, para resarcir, prevenir, aminorar y mitigar las afectaciones que incidan en la subsistencia de la Comunidad Indígena.*

*Derivado de lo anterior, los representantes de Gobierno del Estado y de la Comunidad celebraron convenio, mismo que fue ratificado ante el Juzgado Octavo de Distrito, en el Estado de Chihuahua, con fecha 26 de abril de 2016, sin embargo a la fecha no se ha dado cumplimiento con tal por lo cual los miembros de la comunidad de San Elia interpusieron un nuevo amparo en la vía indirecta bajo el No. 2097/2019, de no continuar con la construcción, terminación y operación del Aeropuerto Regional de Barrancas de Cobres-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, debido a que dicha obra afecta priva total o parcialmente, en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de los derechos indígenas, que se relaman la Comunidad Indígena de San Elías, del Municipio de Bocoyna.*

*La SUSPENSIÓN DE PLANO, se le otorgó a la Comunidad Indígena de San Elías, por el Juez de Distrito, el 22 de noviembre de 2019, y que fue ratificado mediante el proveído de fecha 12 de agosto de 2020, en el que se establece que la SUSPENSIÓ DE PLANO, la cual estará vigente hasta que concluya el juicio constitucional.*

*Ahora bien debido a que se han acercado personas de la comunidad al suscrito, dando a conocer que no se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno del Estado y sus dependencias, ya que plantean que se han continuado con la construcción de dicha obra en franca violación a su Estado de Derecho, al no acatar lo ordenado y decretado por el Poder Judicial Federal, mandando Agentes Policías Estatales con tanques o con amenazas de quitar a los miembro de la comunidad de San Elías, que exigen el cumplimiento de la orden judicial.*

*Por lo anteriormente expuesto y para estar en la certeza de que se están respetando los Derechos protegidos de nuestros indígenas es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO:***

***ÚNICO. -****La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua solicita al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Consejería Jurídica informe a esta Representación el estado que guarda la SUSPENSIÓN DE PLANO, que fue decretada por el Juez Tercero de Distrito, bajo el expediente No. 2097/2019, de no continuar con la construcción, terminación y operación del Aeropuerto Regional de Barrancas de Cobres-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, debido a que dicha obra afecta priva total o parcialmente, en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de los derechos indígenas, que se reclaman por la Comunidad Indígena de San Elías, del Municipio de Bocoyna.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***